En la Villa de Tarana y Sala Capitulares della a diez
y siete dias del mes de noviembre de mil setecientos sesenta y
vnaños de Junta de Concejo Justicia y Regimiento della
Como lo tienen de vso y Costumbre para tratar y Conferir las
Cosas tocantes y concernientes al Seruicio de Dios Mag.d de
los Sres. Sr. Mro Garcia Graiño Abog.do del Sr. Consejo
Gen.l Justicia mayor y Capitan a Guerra de esta Villa y
Vn Mag.do

Sr. Gine Mar.n Canoura
Sr. Gonzalo de Canoura Mora
Sr. Franco Carulla Ramos por Procurador
Sr. Alonso de Canoura Mañe
Sr. Alonso Ramon de Canoura
Sr. Franco de Canoura Garcia Alg.zil

Asi mismo Estando Presente Agustin de Canoura Mais Procurador Diputado Gral del Comun de la Villa
y Estando assi Juntos acordaron lo siguiente

Vistos los Diezmos en Venta de vna Casa otra de Sr. Vecindad
de Murias Confrontadores del Corr.l y Presente y pagan
por razon de Diezmos y para ochocientos nouenta ocho-
ta y nueve Correspondiente a esta Villa, y Como esta ay
Cumplido hasta dho tiempo los Diezmos de lo grande de
Aquardiente quando ha Valido y quando no de los Propios
de ella por repartirse en Veneficio Comun, y la mende
mandado q.e dho lo grande se agregue alos Rentas de los pro.
pios Lauendole Contra assi para q.e Cuando se Vene
fiss pp.os acordaron se agregue la expresada Cantidad de los
Quatro Cuadernos q.e no ay pues en otro Ayuntam.to se vera q.e